Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Sumario de Proyectos de Ley[1]

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles **12/04/2023** – 08:30 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 157 DE LA LEY N° 6873, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (AUMENTO DE SUBSIDIO PARA VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO)",** aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4692. Dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación; y de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo **(Sanción Ficta 12 de abril de 2023). EXP. N° S-2211155**

Fecha de Ingreso	29/09/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S./** Oscar Salomón/ Pedro Santacruz / Carlos Zena		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	01/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que queda un reducido número de beneméritos de la patria, a la fecha de presentación del proyecto se estima 10 veteranos que promedian los 105 años. Según los proyectistas los veteranos *perciben pagos en 2 conceptos: pensión y subsidio (subsidio cobran de manera exclusiva los excombatientes, los herederos perciben solo pensión)* Expresan que *el monto del subsidio, se encuentra estipulado en la Ley de Presupuesto, específicamente en el artículo 157. El monto vigente, es de 56 jornales, o poco más de 5.492.000.- guaraníes. El presente proyecto,* ***eleva de 56 a 82 los jornales*** *que percibirán en el citado concepto, es decir, será poco más de 8 millones de guaraníes. El objetivo es que, al sumársele la pensión, nuestros beneméritos perciban cerca de 10 millones de guaraníes.*				
Detalles	Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno aconseja aprobar el Proyecto. Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Presupuesto **aconsejan rechazar.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

2 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO SIGUE: PARTE DE LA MATRICULA N° E01-8935 PADRÓN N° 2182; MATRICULA N° E01-10815 PADRÓN N° 6246; MATRICULA N° E01-12292 PADRÓN N° 6249; MATRICULA N° E01-10810 PADRÓN N° 6250; MATRICULA N° E01-10504 PADRÓN N° 6189, DEL DISTRITO DE VILLARRICA ASIENTO DEL AERÓDROMO DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ",** aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4694. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales **(Sanción Ficta 12 de abril de 2023). EXP. N° S-2211160**

Fecha de Ingreso	04/10/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S./** Hermelinda Alvarenga/ Arnaldo Franco/ Rodolfo Friedmann/ Oscar Salomón		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	01/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, actualmente la Ciudad de Villarica no dispone de un aeródromo, exponen que el aeródromo que existía fue cedido a la Gobernación para usarlo como parque; resaltan que existe una pista en un inmueble que corresponde al dominio del Señor Unger Garcete. Destacan que es de importancia contar con el servicio aéreo en esta zona del país, situación que puede ser subsanada con la expropiación de la parcela asiento de la mencionada pista a favor del M.O.P.C., conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes. Resaltan que esta pista se utilizaría como alternativo a los vuelos que se realizan u operen sobre el sector, así como para los casos de ayuda, seguridad, traslado de autoridades, espectáculos aéreos, explotaciones turísticas y otros.				
Detalles	La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja la APROBACIÓN				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

[1] *Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa – SIL*

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. http://silpy.congreso.gov.py/

3 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 290 DE LA LEY N° 834/1996, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO (PROPAGANDA ELECTORAL-PLAZOS)"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4695. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación **(Sanción Ficta 12 de abril de 2023). EXP. N° S-2211181**

Fecha de Ingreso	12/10/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S./** Georgia Arrua		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	01/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Expone la proyectista que con el presente proyecto se *pretende introducir modificaciones al Código Electoral Paraguayo con el objetivo de modificar los plazos que limitan y prohíben la propaganda realizada por los partidos, movimientos políticos o alianzas en fechas anteriores a los comicios electorales, sean estos internos o generales.* Trae la proyectista a colación la Ley 834/96 Código Electoral prevé en el Libro V "PROPAGANDA" Capítulo II "DE LA PROPAGANDA ELECTORAL" los alcances de la regulación jurídica de la propaganda electoral y la propaganda política. De igual manera, define las funciones, atribuciones y las sanciones legalmente establecidas para los que infrinjan los artículos de la normativa referida. El proyecto buscar modificar los plazos de las propagandas electorales y principalmente **establecer una sanción** a quienes incumplan lo previsto en el último párrafo del artículo modificado.				
Detalles	No posee aun dictamen de Comisión. Consta de 2 artículos				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

4. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA ESPECIAL DE NOMBRE GÈNERICO 'RESERVA NATURAL' AL DESTACAMENTO MILITAR N° 2 'MAYOR INFANTE RIVAROLA', PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4693. Dictaminado por la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno **(Sanción Ficta 15 de abril de 2023). EXP. N° D-2163610**

Fecha de Ingreso	19/08/2021	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Edwin Reimer		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	24/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	**Origen:** aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 20/07/2022 **2do. Tramite:** aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 27/10/2022				
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo **la tutela del Destacamento Militar N° 2 "Mayor Infante Rivarola"**, situado en Infante Rivarola, Chaco, Finca N° 18.214, Padrón N° 905, **y preservar sus recursos naturales.** Expresa el proyectista que la propiedad presenta aun muestras representativas de la Ecorregión Chaco Seco, así como ecosistemas propios de la misma, vitales para la conservación de la flora y fauna que merece su resguardo con rango de Ley. Resalta también *que Infante Rivarola, frontera con Bolivia, es un lugar geopolítico estratégico para el Paraguay con potencial para la conservación, el turismo, la conectividad nacional y regional, como polo de desarrollo, así como es vital para el control aduanero y de migración, desde donde se accede a Villamontes, Bolivia.* *La Región del Chaco paraguayo posee un complejo sistema natural supeditado directamente a la disponibilidad de agua, condiciones climáticas, tipos de suelos y relieves topográficos principalmente. Ecológicamente, el Chaco se puede definir como una sábana subtropical templada (o sea, una llanura con una estación seca y otra húmeda).*				
Detalles	La Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconseja RATIFICAR LA SANCIÓN INICIAL DADA POR LA H.C.D.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

5 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2371238**

Fecha de Ingreso	09/03/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Jorge Avalos/Arnaldo Samaniego/Hugo Ibarra/Esteban Samaniego		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	09/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas el proyecto *obedece a la necesidad de dotar de créditos presupuestarios a la Secretaría Nacional de Cultura, a los efectos de dar continuidad a los trabajos de "Puesta en Valor" de la Iglesia San Joaquín y Santa Ana de Caaguazú de la ciudad de San Joaquín, como también para los trabajos de "Puesta en Valor" de la Sacristía de la Iglesia de San Buenaventura de la ciudad de Yaguarón.* Exponen además que con la ampliación se *prevé dar continuidad a los trabajos de intervención de emergencia culminados a inicios del año 2022, a fin de devolver al edificio su estabilidad estructural, su valor de uso y recuperación de los bienes artísticos que se encuentran integrados al mismo. Específicamente, los trabajos incluyen: intervención edilicia, restauración de bienes muebles y elementos decorativos (retablos, púlpito e imagen de San Joaquín), instalaciones eléctricas, de señales débiles y prevención contra incendio.*				
Monto y Financiación	**Monto total de Gs. 15.605.793.550** (guaraníes quince mil seiscientos cinco millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta). **F.F.: 10** Recursos del Tesoro				
Detalles	Consta de 6 artículos. La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar el Proyecto.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

6 Consideración del Proyecto de Ley, **"DE USO DE BARRERAS FLOTANTES DE RETENCION DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS EN ARROYOS URBANOS"**, presentado por los Diputados Carlos María López y Pastor Soria, y dictaminado por la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2268946**

Fecha de Ingreso	09/09/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Carlos López/ Pastor Soria		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	09/09/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas existen experiencias de este proyecto en Centroamérica, siendo originario de Guatemala. La biobarda es un invento artesanal, que consta de un lazo, malla y botellas de plástico, que busca ser una barrera para los desechos sólidos que flotan en los causes y de esta manera impedir que llegue la contaminación a los principales ríos y a las aguas subterráneas (acuíferos). Resaltan los proyectistas que la biobarda ha sido catalogada como una invención "ejemplar e inspiradora", por el Foro Económico Mundial, y fue seleccionada como una de las cinco mejores tecnologías para la protección del ambiente que posibilita la limpieza de causes hídricos de los residuos sólidos (desechos y basuras) que llegan a ellos. La estructura es bastante simple, *consiste en colocar filas de botellas colocadas en forma circular, debiendo dejar en el centro, de manera alterna, una botella llena de agua o arena, perfectamente cerrada, para estabilizar la barda. Estas filas de botellas se colocan en el centro de la malla, la cual se va cerrando con el lazo, con un amarre parecido a la puntada de diente de perro.* Los proyectistas traen a colación que en el año 2019 varios voluntarios, convocados a través de Basura Challenge Paraguay, aplicaron el uso de biobarda en la bahía de Asunción, en algunos arroyos del Departamento Central, Alto Paraná, Itapúa y otros. A fin de recoger los residuos de los causes para luego separarlos, los materiales que podían ser reciclados fueron donados una organización. Luego, se organizaron 5 (cinco) jornadas de limpieza, en las que se acopiaron cinco toneladas de residuos. También resaltan, que en el mismo año mediante el Proyecto de Recuperación de Cauces Hídricos: limpieza y disposición final de residuos sólidos de arroyos (Ferreira, Mburicaó y Morotí), un total de 1.700 toneladas de basura se habían extraído en un solo mes. **Este trabajo fue adjudicado a la empresa Tecnología del Sur S.A., por un monto de Gs. 2.014.060.000.** Sostienen los proyectistas, que con este proyecto buscan llevar a cabo acciones frente al cambio climático, contribuir al cumplimiento de los ODS y demás tratados ratificados por el Paraguay en materia ambiental				
Detalles	La Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconseja aprobar con modificaciones. Consta de 11 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

7 Consideración del Proyecto de Resolución, **"QUE CITA E INTERPELA AL SEÑOR VICTOR SANCHEZ, VICEMINISTRO DE TRANSPORTE"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales que aconseja la aprobación con modificaciones **(Art. 2° de la Ley N° 164/93, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL - DE LA CITACIÓN Y DE LA INTERPELACIÓN y la Ley Modificatoria N° 3926/2009). EXP. N° D-2371496**

Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · PODER LEGISLATIVO

8 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 6°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 6937/2022, 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DEL CONSEJO DE MINISTROS, DEL TRIB UNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL', Y DEROGA LA LEY N° 6299/2019, 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS"**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4799. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado **(Sanción Ficta 20 de mayo de 2023). EXP. N° D-2162064**

Fecha de Ingreso	28/04/2021	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Derlis Maidana		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	09/12/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	**Origen:** aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 06/09/2022 **2do. Tramite:** aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 01/12/2022				
Motivo del Proyecto	El Legislador con este proyecto busca modificar los Artículos 1° y 6° de la Ley N° 6299/19 mencionado en el acápite **para añadir al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**. Expone el proyectista que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un ente público, financiado con recursos del Tesoro Nacional, *cuya importante misión es velar por la promoción y el respeto de los Derechos Humanos, se torna necesario facilitar a la ciudadanía los medios apropiados para conocer y valorar la gestión desarrollada por este Organismo.* Continúa el proyectista exponiendo que con esto se afianzaría la transparencia en las instituciones públicas.				
Detalles	**La Ley N° 6299/19 fue derogada por Ley N° 6937/2022. Por lo que la H.C.S. modifica la Ley N° 6937/2022, derogatoria de la ley motivo del proyecto original.** Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

9 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRÓN N° 4314, FINCA N° 1023, UBICADO EN EL BARRIO 23 DE OCTUBRE – ASENTAMIENTO MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**, presentado por la Diputada Roya Torres y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-1954902**

Fecha de Ingreso	30/10/2019	Iniciativa – Origen	**H.C.D./**Roya Torres		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	30/10/2019	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	La proyectista funda el proyecto en el Art. 100 de la C.N., además expresa que se pretende *regularizar la ocupación pacífica de alrededor de 284 familias hace más de 6 años* (al tiempo de presentación de este proyecto), *en una superficie de 10 Has. 412 m2 5100 cm2, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas en un 80% con material cocido y el resto de madera, cuentan con energía eléctrica, agua corriente, las calles están totalmente empedradas, entre otros.*				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

9 B Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 27, UBICADO EN EL BARRIO 23 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**, presentado por el entonces Diputado Oscar González Drakeford y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones**. EXP. N° D-1533289**

Fecha de Ingreso	04/03/2015	Iniciativa – Origen	**H.C.D.**/Victor Gonzalez (Ex -Diputado)		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	04/03/2015	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El Proyectista se basa en el Art. 100 de la C.N. Expone que en *el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.* Propone así el proyectista dar una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas.				
Detalles	En el 2015 las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Asuntos Municipales y Departamentales aconsejaban la aprobación. En el 2022 la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar con modificaciones. En el 2023 la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja aprobar con modificaciones. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

10 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DISPONE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA N° 916, DEL DISTRITO DE VILLA HAYES, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PARA RESERVAR EL ASIENTO DEL FUTUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL Y MODIFICA LA LEY N° 6094/2018, QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, A TRANSFERIR EN VENTA A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 916, PADRÓN N° 1763 DEL DISTRITO DE VILLA HAYES, UTILIZADA COMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y EMPRENDIMIENTOS SOCIO-AMBIENTALES"**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4912. Girado a las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Bienestar Rural **(Sanción Ficta 13 de junio de 2023). EXP. N° D-1952562**

Fecha de Ingreso	11/07/2019	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Julio Mineur/ Basilio Nuñez/ Angel Panuagua/ Arnaldo Samaniego/ Pastor Soria		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	14/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	**Origen:** aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 21/09/2022 **2do. Tramite:** aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 09/03/2023				
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expresado por los proyectistas, la iniciativa tiene por objetivo regularizar la situación de hecho que implica a los asentamientos Nueva Asunción, San Ramon, 8 de Diciembre, Km 25 Mártir Luisa, Km 24 Belén, Aromita, 13 Tuyuti, La Victoria, La Esperanza, San Cayetano, Milagro Karanda´yty y Sagrado Corazón de Jesús; y se ha considerado como parte del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, aprobado por el Decreto N° 2794 de fecha 16/12/2014: Ubicados en la finca 916, Colonia Remansito del Distrito de Villa Hayes. Conforme a las disposiciones legales, se estarán regularizando la tenencia de tierras y el desarrollo urbano. La propuesta legislativa también detalla una política pública social y de manera específica en la implementación de un programa social de consolidación de Núcleos Poblacionales en la Región Occidental de la Republica y así combatir la pobreza extrema y el arraigo como nuevos polos de desarrollo, entre otras consideraciones				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

10 B Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSCHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑÍA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371039**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Basilio Núñez/ Rocio Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/Enrique Mineur		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	02/02/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambas márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este *traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular.* Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Equidad Social y Género aconsejan la aprobación. Consta de 3 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

11 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE IMPLEMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE RADARES CON ALCANCE PARA CUBRIR Y RESGUARDAR TODO EL ESPACIO AÉREO NACIONAL",** aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4787. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Ciencia y Tecnología **(Sanción Ficta 11 de mayo de 2023). EXP. N° S-2210868**

Fecha de Ingreso	24/05/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S./** Lucas Aquino/ Blas Lanzoni/Blas Llano/ Fernando Silva Facetti		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	30/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas una de las grandes debilidades por la que atraviesa el Paraguay en materia de seguridad, es la falta de vigilancia y protección del espacio aéreo nacional. Expresan *que grandes incautaciones de cocaína de los últimos años en puertos europeos procedentes de Paraguay, pone a nuestro país en el centro de operaciones y ruta de la cocaína. El grueso de los cargamentos ingresa al país en avionetas con capacidad de 300 a 600 kilos por vuelo. El fortalecimiento de grupos criminales en los últimos años, se ha visto favorecida en gran medida por la falta de control del espacio aéreo nacional.* Manifiestan los proyectistas que el Paraguay no cuenta con un apropiado control del espacio aéreo, pues no se posee radares que abarque todo el espacio aéreo nacional y sumado a esto la flota de aviones para seguir a pequeñas avionetas que hacen vuelos clandestinos, es limitada. Tampoco existe una legislación que disponga el derribo de narco-aviones. Resaltan que es de urgencia la necesidad de proteger el Espacio Aéreo Nacional, la Fuerza Aérea Paraguaya tiene la Misión de controlar el espacio aéreo nacional, misión que se torna casi imposible si no se cuentan con los elementos tecnológicos correspondientes que faciliten la tarea de detección y persecución de los aviones que ingresan al territorio nacional en contravención a las Leyes de la Republica.				
Detalles	Consta de 8 artículos, en los cuales se establecen: objeto, finalidad, Autoridad de Aplicación, Fuente de Financiamiento, tipo de radares, Centro de Control Integrado de Información, ubicación de radares. La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros aconseja aprobar con modificaciones				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

12 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4872/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$ 45.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y CINCO MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022",** aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4723. Dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Presupuesto que aconsejan la aprobación, y de Asuntos Económicos y Financieros y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo **(Sanción Ficta 28 de abril de 2023). EXP. N° S-201630**

<table>
<tr><td>Fecha de Ingreso</td><td>19/05/2020</td><td>Iniciativa – Origen</td><td colspan="3">PODER EJECUTIVO/ MINISTERIO DE HACIENDA</td></tr>
<tr><td>Trámite</td><td>SEGUNDO</td><td>Fecha de Entrada</td><td>17/11/2022</td><td>C.C. CeIL</td><td>SCB-EA</td></tr>
<tr><td>Motivo del Proyecto</td><td colspan="5">El Ministerio de Hacienda denomina a este proyecto como "Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud de los Departamentos de Concepción, San Pedro, Caazapá y Alto Paraná". El mismo tiene como objeto contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población más vulnerable de Paraguay, a través del fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) basadas en Atención Primaria de Salud (APS). Exponen que el proyecto será ejecutado a través de 3 componentes:
1. Fortalecimiento del modelo de atención de RIISS, basado en APS.: expandir y fortalecer integralmente los establecimientos de atención de la red asistencial; la rehabilitación de 67 Unidades de Salud Familiar (USF), la construcción de 33 nuevas USF y la reconversión de 29 puestos de salud (PS) a USF; el equipamiento general, biomédico e informático para las USF intervenidas; la readecuación de la infraestructura principalmente del Hospital Regional de Caazapá y los Hospitales Distritales de Horqueta, San Estanislao y General Aquino(...)
2. Apoyo a la mejora de la gestión, al uso de tecnologías y al impulso de la innovación en salud: alta resolutividad en las líneas de atención priorizadas desde el Gobierno Nacional: Materno-infantil, Enfermedades transmisibles (TB, VIH, Sífilis) y Enfermedades no transmisibles (Diabetes, Hipertensión, Cáncer). El aumento de la eficiencia del personal de la salud, mediante la capacitación y entrenamiento de los recursos humanos.
3. Administración, Monitoreo y Evaluación: apoyará al MSPBS en la ejecución efectiva del Programa por medio de la planificación, gestión y monitoreo permanente de resultados
El costo total del Proyecto asciende a dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco millones (US$ 45.000.000.-), el cual será financiado con el mencionado préstamo de BID, de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>Componentes</th><th>Banco</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Componente I. Fortalecimiento del modelo de atención de RIISS, basado en APS</td><td>37.100.500</td><td>82,4</td></tr>
<tr><td>Componente II. Apoyo a la mejora de la gestión, al uso de tecnologías y al impulso de la innovación en salud</td><td>5.739.500</td><td>12,8</td></tr>
<tr><td>Administración, Monitoreo y Evaluación</td><td>2.160.000</td><td>4,8</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>45.000.000</td><td>100</td></tr>
</table>
* Los montos previstos en el cuadro de costos incluyen impuestos locales, de conformidad con las Políticas del Banco.

Resalta el proyectista que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social será el Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución, administración, monitoreo y evaluación del Programa.</td></tr>
<tr><td>Monto y financiación</td><td colspan="5">Gs. 10.613.938.629. (diez mil seiscientos trece millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve guaraníes). F.F.20: Recursos del Crédito Público</td></tr>
<tr><td>Detalles</td><td colspan="5">RIISS: Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud
APS: Atención Primaria de Salud
Las Comisiones de Presupuesto y de Salud Pública aconsejan aprobar el Proyecto.
La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconseja rechazar.
Consta de 6 artículos.</td></tr>
<tr><td>Votos Requeridos</td><td colspan="5">Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</td></tr>
</table>

CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 B Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES (N.R. N° 3/2022) ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL JAPÓN RELATIVO A LA COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE DRAGADO PARA EL RÍO PARAGUAY",** aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4911. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros **(Sanción Ficta 9 de junio de 2023). EXP. N° S-221858**

Fecha de Ingreso	02/12/2022	Iniciativa – Origen	**PODER EJECUTIVO-** M.R.E.		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	10/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El proyectista plantea la «Enmienda al Acuerdo por Notas Revérsales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Japón relativo a la Cooperación Financiera No Reembolsable para la Implementación del Proyecto de Adquisición de los Equipos de Dragado para el Río Paraguay», suscrito en Asunción, el 24 de noviembre de 2022. El proyecto sufrió dilaciones por cuestiones ajenas a la voluntad de las Partes para adquirir los equipos necesarios a fin ejecutar el proyecto de referencia. Con el presupuesto actual, se acordó ampliar el monto de la cooperación a fin de contribuir con la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) en las labores de mantenimiento en el Río Paraguay y fortalecer las capacidades instaladas para asegurar las condiciones de navegabilidad en la citada vía fluvial, garantizando a la vez los estándares mínimos de funcionalidad de los equipos de dragado a ser adquiridos. El referido Canje de Notas el subpárrafo (1) del párrafo 1 del Acuerdo por Notas Revérsales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Japón relativo a la Cooperación Financiera No Reembolsable para la Implementación del Proyecto de Adquisición de los Equipos de Dragado para el Río Paraguay suscrito el 1 de septiembre de 2017, aprobado por Ley N° 6186 del 16 de octubre de 2018. Será enmendado de la siguiente manera: El término «dos mil setecientos millones de yenes japoneses (¥ 2.700.000.000)" es eliminado y se sustituye por el término "tres mil doscientos tres millones de yenes japoneses (¥ 3.203.000.000) ».				
Detalles	Las Comisiones de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconsejan la aprobación.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

13 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N° 133, 134 Y 135, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COSTA PUCU, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO '29 DE AGOSTO",** presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconseja la aprobación y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja el rechazo. **EXP. N° D-1950850**

Fecha de Ingreso	02/04/2019	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Del Pilar Medina		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	02/04/2019	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Basándose en el Art. 100 de la C.N., la proyectista expone que el Asentamiento "29 de Agosto", se inicia en el año 2000, en tres inmuebles individualizados como FINCAS N° 133, 134 y 135 DEL DISTRITO DE YPANE/COSTA PUCÚ. Expresa que con la ocupación pacifica y paulatina este asentamiento fue creciendo. En la actualidad cuenta con Mensura Judicial con unificación de Finca y habitan una superficie poligonal de aproximadamente 25 hectáreas, que se hallan totalmente ocupadas por viviendas en su mayoría de material cocido. Resalta la proyectista que el asentamiento cuenta con: energía eléctrica, transporte público, Escuela Pública N° 6445 "Ezequiel Ramírez", Puesto de Salud, Pozo artesiano y Junta de Saneamiento, Comisión Vecinal reconocida por la Intendencia, iglesias, importantes comercios y una cantidad de aproximadamente de 3500 habitantes. Según la proyectista el objeto de este proyecto de ley es regularizar la ocupación pacífica de más de 700 familias.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja su rechazo y remisión al archivo en fecha 02/06/2020. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja la aprobación en fecha 05/12/2022. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0180-02, FINCA N° 1.850 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE"**, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266851**

Fecha de Ingreso	16/05/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** José Rodríguez		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	16/05/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°1346 de fecha 23 de marzo de 2018, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°. 27-0180-02, Finca N°.1.850. dicho inmueble es de dominio público municipal, según los informes proporcionados y el plano. Expone el proyectista que la Sra. Fidela Aranda de Sánchez a estado ocupando dicho inmueble desde hace aproximadamente más de 40 años, en dicho inmueble posee servicios de energía eléctrica de la ANDE y agua potable de la ESSAP y COPACO todos a nombre de la Sra. Fidela Aranda de Sánchez.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR. SUPERFICIE: Trescientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados. (397 m2 60 dm2).				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

15 Consideración del Proyecto de Resolución, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 136 Y 160 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO)"**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2269920**

Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

16 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO Y PLANTADO, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRICULA N° K 06/758, LOTE N° 36 DE LA MANZANA CAREMA-MI, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 24.986, PADRÓN N° 983, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY, UBICADO EN LA PLANTA URBANA DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL FUTURO HOSPITAL DISTRITAL DE LA CIUDAD DE ITAKYRY"**, presentado por la Diputada Rocio Abed y por el Diputado Justo Zacarias Irùn y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2266219**

Fecha de Ingreso	06/04/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Justo Zacarias/ Rocio Abed		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	06/04/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, Itakyry es un municipio con una población estimada de 38.577 habitantes. *Actualmente en el inmueble mencionado se encuentra parte de la infraestructura construida por la Municipalidad para el Sistema de Salud de Itakyry, cuya edificación será concluida y re adaptada con recursos de la Itaipú Binacional de manera a contar con instalaciones acordes para el servicio de salud que constituyan la base para impulsar la conversión del Centro de Salud Local en Hospital Distrital a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.* ***Cabe mencionar que el inmueble descripto integra el acervo patrimonial de la Comuna, lo que imposibilita que dicho Ministerio pueda asignar e invertir en él por no poseer el dominio pleno del inmueble.***				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja aprobar. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar con modificaciones. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

17 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1237-25, FINCA N° 8.860 (MATRIZ), A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE"**, presentado por el Diputado José Rodríguez, y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266029**

Fecha de Ingreso	28/03/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** José Reinaldo Rodríguez		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	28/03/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, *la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°1003 de fecha 09 de agosto de 2017, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°27-1237-25 Finca N°B,860 (matriz). Analizado todos los documentos adjuntados, se desprende que dicho inmueble es de dominio público municipal, destinado originalmente para plazas y edificios públicos, según los informes proporcionados y el plano aprobado de la vivienda, anexado al expediente confirma que se trata de una ocupación antigua y que el Sr. Reginaldo Benega ha estado ocupando dicho inmueble desde hace aproximadamente 40 (cuarenta años), donde vive solo y posee servicios de energía eléctrica de la ANDE y agua potable de la ESSAP a su nombre.*				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja la aprobación.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

18 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LEONARDO GIMÉNEZ SAMUDIO"**, presentado por el entonces Diputado Nacional Héctor Lesme y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-1433002**

Fecha de Ingreso	09/12/2014	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Héctor Lesme		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	09/12/2014	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El proyecto de pensión graciable solicitado por el Señor Ex Parlamentario data del año 2014. En su exposición de motivos, el proyectista plantea la necesidad que brindar dicho beneficio al Sr. Leonardo Giménez Samudio, a fin de que el mismo pueda satisfacer necesidades básicas y mejorar su calidad de vida (compra de medicamentos, tratamientos de rehabilitación de costos elevados, su salud quebrantada no le permite tener una vida laboral activa), manifiesta que el mismo se encuentra con el diagnostico siguiente: osteoporosis, prótesis total de cadera derecha y prótesis de recambio total de rodilla derecha, según certificado expedido por SENADIS al tiempo de presentación del presente proyecto. Atendiendo a esta circunstancia que le toca vivir al presente ciudadano, propone se conceda pensión graciable al mismo.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconsejó aprobar con modificación el Proyecto según dictamen de fecha **11 de mayo de 2016. Consta de 5 artículos.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

18 B Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR MILCIADES ESQUIVEL NÚÑEZ"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4895. Girado a la Comisión de Presupuesto **(Sanción Ficta 6 de junio de 2023)**. **EXP. N° S-2211247**

Fecha de Ingreso	03/11/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S./** Oscar Salomón		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	07/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, el Sr. Milciades Esquivel Núñez, fue reconocido por el Instituto Paraguayo de Artesanía con la Medalla al Mérito "Maestros Artesanos 2021", por su incansable labor para preservar la identidad cultural. Se dedicaba a la creación de artesanías en tallado de madera con motivos costumbristas, religiosos, paisajísticos e indígenas. Inició sus actividades muy temprano, a la edad de I años, como parte de la tradición familiar y ha dedicado su vida al valorable oficio de la artesanía paraguaya, transmitiendo en sus obras una fuerte tradición popular, realzándola a través de la técnica que ejecuta. Expresa que actualmente **debido a dificultades físicas y de salud**, lo cual se constata en el Certificado de Condición de Discapacidad, expedido por la SENADIS y el informe médico del Hospital Distrital de Ñemby, el Sr. Esquivel Núñez se encuentra impedido de elaborar nuevas creaciones de artesanías que le proporcionen un sustento económico digno.				
Detalles	Consta de 4 artículos. No posee aun dictamen de Comisión				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría.***				

PODER LEGISLATIVO · H. CAMARA DE DIPUTADOS · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA

19 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LORETO A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 02, MANZANA N° 0030, UBICADO EN EL DISTRITO DE LORETO, ASIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LORETO"**, presentado por los Diputados Luis Urbieta, Emilio Pavón y Andrés Rojas Feris, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2265713**

Fecha de Ingreso	08/02/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./**Emilio Pavon/ Luis Urbieta/ Arnaldo Rojas		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	08/02/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El proyecto se basa en la necesidad de obtener el título de propiedad del inmueble, perteneciente al dominio privado de la Municipalidad, donde actualmente se encuentra el local del Centro de Salud de Loreto. *En razón de que sus instalaciones necesitan de refacción y ampliación con el propósito de ampliar su capacidad resolutiva en cuanto a salud y así poder beneficiar a los habitantes.* Para conseguir que dicho Centro de Salud sea recategorizado a Hospital Distrital, las autoridades de Salud exigen como requisito indispensable la presentación del título de propiedad, para iniciar las inversiones en infraestructura. *Su infraestructura es de material cocido y tiene mejoras como cercado perimetral y mucha arborización. Además, cuenta con servicios básicos como: energía eléctrica, agua potable y teléfono. Presta todos los servicios de atención que se marcan en la categoría de un Hospital Distrital, salvo las intervenciones quirúrgicas, computado por 52 funcionarios de distintas especialidades.*				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan aprobar. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

20 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2944, QUE RECONOCE AL 'CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR EN SALUD', COMO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EL CAMPO DE LA SALUD)"**, presentado por el Diputado Juan Carlos Galaverna Ortega y dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2165552**

Fecha de Ingreso	20/12/2021	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Juan Carlos Galaverna		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	20/12/2021	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Expone primeramente el proyectista que el objeto del proyecto es contribuir en la formación de profesionales de la salud, a fin de proporcionar más herramientas al Centro Educativo Superior en Salud, para que pueda ampliar su campo de actuación educativa, generando más ofertas académicas, mediante la modificación del Art. 2° de la Ley 2944/2006. Según el proyectista, la propuesta se debe a la necesidad de contar con carreras de todos los niveles que se enmarcan en la educación superior. El CES cuenta con 15 años de desarrollo. La inserción laboral de sus egresados es elevada, especialmente en los Hospitales de los Departamentos Central, Cordillera y Paraguari. Resalta el proyectista que las carreras y programas vigentes en el CES están legalmente habilitadas por el CONES y acreditados por la ANEAES.				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto aconseja aprobar con modificaciones. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

21 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY N° 1328/98, DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES O SUS DERECHOS HABIENTES)"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación; de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación con modificaciones y de Equidad Social y Género que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social. **EXP. N° D-2268191**

Fecha de Ingreso	01/08/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Eusebio Alvarenga / Celeste Amarilla / Jorge Brítez / Miguel Cuevas / Juan Carlos Galaverna / Carmen Giménez de Ovando / Roberto González / Walter Harms / Hugo Ibarra / Tito Ibarrola / Carlos López / Derlis Maidana / Jazmín Narváez / Miguel Paniagua / Arnaldo Samaniego / Ariel Villagra		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	01/08/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas sostienen que el proyecto de Ley tiene por objeto cubrir una laguna o vacío legal que actualmente está afectando de manera sensible a los derechos patrimoniales de los artistas e intérpretes nacionales, debido a la falta de aplicación de un derecho que efectivamente les corresponde para recabar una justa remuneración o compensación económica por la utilización de sus interpretaciones y/o ejecuciones musicales a través de las plataformas digitales. La reglamentación del citado "Derecho de puesta a disposición" previsto en el Tratado de la ORGANIZACION MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMA ratificado por Ley N° 1.538/2000, a través de la modificación propuesta del art. 123 de la Ley N° 1.328 de "Derechos de Autor", viene a llenar un vacío legislativo para evitar la evasión y/o falta de percepción de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de los intérpretes o ejecutores que hoy acontece a través del principal medio de distribución que son las plataformas digitales extranjeras, las cuales han aumentado su market sharea a partir de la pandemia del COVID – 19, y todo hace pensar que incrementará el porcentaje de usuarios y nivel de recaudación, a medida que más personas mejoren su capacidad adquisitiva para el pago de estos servicios digitales (streaming y downloading),sin que necesariamente tenga como contrapartida asegurar a los titulares de los derechos intelectuales nacionales su adecuada y/o equitativa remuneración por la utilización de sus obras que son la base de este importante servicio y actividad económica a nivel mundial.				
Detalles	La Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos aconseja la aprobación. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja la aprobación con modificaciones. La Comisión de Equidad Social y Género aconseja el rechazo.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría**				

22 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2329, QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS"**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina, y dictaminado por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2268861**

Fecha de Ingreso	16/08/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Pilar Medina		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	16/08/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el proyecto de ley se presenta a los efectos de modificar la ley LEY N° 2.329 *QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS.* Buscando: **1**.actualizar lo que se refiere a la mención de leyes vigentes a la fecha de aprobación de dicha ley, **2**.modificar lo establecido en el Articulo 5 referente a las tipologías de Cooperativas y su forma de facilitar las viviendas a los beneficiarios, **3**.pretende solucionar la situación habitacional de un centenar de compatriotas y además apoyar la solución de recuperación de crédito del MUVH y la recuperación de la inversión del estado. En el artículo 5° se *especifica que las cooperativas de usuarios son las conformadas no sólo para la construcción de la vivienda y el pago, sino su uso y habitación; y que la propiedad de las viviendas y de la infraestructura del barrio que no forme parte del dominio público será propiedad de la Cooperativa y las familias que ocupan las viviendas son usuarias de las mismas. En este caso el beneficiario de la vivienda usuarios posee, junto con su familia, el derecho de uso sobre la vivienda por cincuenta años, renovable.*				
Detalles	Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan la aprobación con modificaciones. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

23 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRASFERIR A TITULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1036-03, FINCA N° 3722 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE"**, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266831**

Fecha de Ingreso	12/05/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D.** / José Rodríguez		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	12/05/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°2.328 de fecha 24 de julio de 2019, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°27-1036-03, Finca N°3.722 a favor de su actual ocupante. Según el proyectista la ocupante, Lorena Manuela Bogarin Portillo con C.I N°.4.662.861, ocupa el inmueble de forma pacífica desde hace más de 30 años (desde su nacimiento). Inmueble en la cual introdujo mejoras que consisten en una vivienda de material cocido con techo de tejas y parte de chapa, en la cual posee energía eléctrica de la ANDE, a nombre de Francisco Bogarin Sostoa quien sería padre de la recurrente				
Detalles	SUPERFICIE: ES DE 360 M2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS). Consta de 2 Artículos. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

23 B. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 2, MANZANA N° 19, CTA. CTE. CTRAL. 26-2407-02, UBICADO EN KM 15 MONDAY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC), PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO DELFIN CHAMORRO DEL KM 15 MONDAY DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU"**, presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y girado a las comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2270116**

Fecha de Ingreso	23/11/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Blanca Vargas		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	23/11/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Expone la proyectista que cada año va aumentando la cantidad de estudiantes de la institución educativa Colegio Delfín Chamorro Del Km 15 Monday, situación que obliga a regularizar el predio y ampliar la construcción del local escolar. Razón por la cual la proyectista plantea la transferencia a título gratuito, de un inmueble de dominio público de la Municipalidad de Minga Guazú a favor de del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). Resalta la proyectista que es de *carácter urgente regularizar el predio para construir el nuevo local estudiantil, porque estamos convencidos que la comodidad de los educandos es uno de los factores importantes para la Calidad de la "Educación".*				
Detalles	No posee aun dictamen de Comisión. Consta de 3 artículos. **SUPERFICIE: (1196.00 M2) UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

24 A Consideración del **DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES QUE ACONSEJA EL RECHAZO Y REMISIÓN AL ARCHIVO DE PROYECTOS DE LEY QUE HAN PERDIDO VIGENCIA,** CUYO LISTADO SE ADJUNTA y forma parte del presente **ORDEN DEL DÍA. EXP. N° D-2268721**

Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

24 B Consideración del **DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACION QUE ACONSEJA EL RECHAZO Y REMISIÓN AL ARCHIVO DE PROYECTOS DE LEY QUE HAN PERDIDO VIGENCIA,** CUYO LISTADO SE ADJUNTA y forma parte del presente **ORDEN DEL DÍA. EXP. N° D-2371340**

Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

25 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARTE DE LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ",** presentado por la Diputada Cristina Villalba y por el Diputado Teófilo Espínola, y girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Agricultura y Ganadería y de Bienestar Rural**. EXP. N° D-1951087**

Fecha de Ingreso	24/04/2019	Iniciativa – Origen	**H.C.D./**Cristina Villalba/Teófilo Espínola		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	24/04/2019	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas *"estas familias que anhelan ser poseedores de un pedazo de tierra donde poder vivir y desarrollarse con dignidad como merecemos todos los paraguayos y paraguayas y así dar cumplimiento a los mandatos constitucionales que amparan la Reforma Agraria."*. Resaltan también que con la aprobación del presente proyecto se estará regularizando la tierra y cumpliendo con los fines de la Reforma Agraria.				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aun dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

25 B Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19874, UBICADO EN EL KM. 4 ACARAY BARRIO PABLO ROJAS, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO SAN MIGUEL",** presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y girado a las comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2268304**

Fecha de Ingreso	09/08/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Blanca Vargas		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	09/08/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista las familias del Asentamiento San Miguel ocupan estas tierras hace más de 5 años en forma pacífica, resulta entontes para la proyectista importante y conveniente regularizar la ocupación de estas familias, ya que en estas tienen sus cultivos, sus ganados y todo lo que puedan para el sustento de sus familias**. Superficie de: 2 Has. 3949 m2 con 1800 cm2** (Dos hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con mil ochocientos centímetros cuadrados).				
Detalles	No posee aun dictamen de Comisión. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

26 A Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA N° 500 Y FINCA N° 2966, UBICADOS EN EL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ROSA MISTICA",** presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y girado a las comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2268095**

Fecha de Ingreso	25/07/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Blanca Vargas		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	25/07/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, se pretende regularizar la ocupación pacifica de 300 familias, que introdujeron mejoras como: viviendas de material cocido, viviendas de madera, servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común, escuela e iglesia. Resalta la proyectista que estas 300 familias del Asentamiento Rosa Mística se encuentran asentadas desde hace 10 a 12 años. Expresa que *teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el asentamiento denominado Rosa Mística, en el barrio las Mercedes, debe poder justificarse como solución legislativa para conciliar el conflicto de intereses.*				
Detalles	No posee aun dictamen de Comisión. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CAMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

26 B Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 70, LOTE 140 DE LA MANZANA '1 FRACCION C', UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO DEL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO SAN MIGUEL",** presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y girado a las comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2060675**

Fecha de Ingreso	25/11/2020	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Blanca Vargas/ Justo Zacarias		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	25/11/2020	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, con el presente proyecto se *pretende regularizar la ocupación pacífica de 125 familias, que tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos y otras con maderas, con servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común.* Inmueble situado en el Departamento de Alto Paraná, en Ciudad del Este, Barrio Remansito Sector 6. Expresan que esto será una solución legislativa para conciliar el conflicto de intereses en que se encuentra el Asentamiento San Miguel.				
Detalles	No posee aun dictamen de Comisión. Consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

27 Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE PRESTARON SERVICIO DURANTE LA GESTA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989",** aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4950. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno **(Sanción Ficta 23 de junio de 2023). EXP. Ns. D-2265808; D-2266316; D-2268747**

D-2265808

Fecha de Ingreso	09/03/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Ramón Ayala/ Teófilo Espínola/ Carlos María López/ Celso Maldonado/Carlos Noguera/Arnaldo Rojas/ Esmérita Sánchez/ Carlos Enrique Silva/ Roya Torres/ Ariel Villagra		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	24/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	**Origen:** aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 05/10/2022 **2do. Tramite:** aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 16/03/2023				
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas la gesta del 2 y 3 de febrero de 1989 jugó un papel trascendente en la llegada de la democracia al Paraguay. Esta solicitud cuenta con un sustento legal fundamentado en los art. 39 y 40 de la Constitución Nacional. Exponen que la voluntad particular de los soldados conscriptos está excluida de las ecuaciones de la participación, en razón que el servicio prestado fue obligatorio por imperio de la ley y solo existen excepciones que la misma ley puede dar. Sostienen que *deben ser objeto de indemnización los soldados conscriptos que participaron en la revolución del 2 y 3 de febrero de 1989,* ***sin discriminación alguna*** *vinculada a la facción en la que han combatido, y esto está plenamente justificado por el simple hecho de la posición que ocupaban en la cadena de mando y la situación legal y obligatoria a la que estaban sometidos durante el cumplimiento del servicio militar. Con relación a las indemnizaciones, estas deben ser montos definitivos y cerrados sin dar posibilidad a la determinación de mínimos y máximos pues, como ya lo mencionamos, no existe posibilidad de tener un panorama real de los daños sicológicos en distintas medidas en forma individual*				
Detalles	**Se unifican los tres expedientes (D-2265808; D-2266316; D-2268747) del mismo tenor. La Comisión de Presupuesto aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la HCS. Consta de 10 artículos.**				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa

11/04/2023 – 08:40

Elaborado por el:

CeIL Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.